

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RES-014-GR-GASPOCH-EP-2026
ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.

MBA, Ing. Mateo Coronel Cáceres

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la Republica del Ecuador, estable que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, publicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y le ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuciones en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”


Que, el artículo 227 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que: “La administración publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el artículo 229 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”

Que, el artículo 313 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia y se consideran un sector estratégico la energía en todas sus formas.”

Que, el artículo 314 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructura portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado

 Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.

 +593 (03) 2 318-163

 www.gasolineraespocheq.ec

GASPOCH
GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

19 FEB 2026

**TALENTO HUMANO
RECIBIDO**

Ab. Celso Angulo
19/02/2026

dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”

Que, el artículo 315 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinente, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas publicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y prestación de los servicios públicos.”

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas publicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la Republica.”

Que, el articulo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas establece que: “Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en ésta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables”

Que, el articulo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas establece: “Definiciones. - Las empresas publicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. La empresa pública, en las que el Estado o sus instituciones tengan la mayoría accionaria. Las empresas filiales son sucursales de la empresa pública matriz que estarán administradas; por un gerente, creadas para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada. Las Agencias y Unidades de Negocio son áreas administrativo – operativo de la empresa pública, dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que sean conferidas por el representante legal de la referida empresa, que no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada.”

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública, ejerce su representación legal, judicial y extrajudicial, y es responsable de su administración y gestión, de conformidad con la ley, el estatuto y las resoluciones del Directorio;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública y tendrá las



GASPOCH

GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

atribuciones necesarias para su administración, gestión y dirección, conforme a la ley y el estatuto institucional;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico General de Procesos establece que las partes pueden comparecer en juicio por medio de procurador judicial, quien deberá estar legalmente facultado para actuar en su nombre, y que el poder deberá determinar con claridad las facultades conferidas;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos dispone que el procurador judicial podrá realizar todos los actos procesales necesarios para la defensa de los derechos del mandante; sin embargo, para desistir, transigir, allanarse, comprometer en arbitraje, absolver posiciones o deferir el juramento decisorio, se requiere facultad expresa;

Que, el artículo 77 numeral 1, literal e) de la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones."

Que, la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., fue creada como empresa pública mediante resolución del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en sesión extraordinaria realizada el 16 de octubre del año 2014;

Que, Con acción de personal Nro. 006-GASPOCH-2024 el 26 de noviembre del 2024, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Publica ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P, Ing. Jenny Basantes A., Phd, amparada en lo que establece la LOEP art. 22 y Normativa interna, designa al Ing. MBA. Mateo Coronel Cáceres para que ejerza las funciones de Gerente General de la Estación de Servicio Gasolinera Politécnica E.P. y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente."


En uso de las atribuciones, competencias y facultades constitucionales y legales que me confiere la ley.

RESUELVO:

Expedir la siguiente Procuración Judicial de la ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA EP al tenor de las siguientes cláusulas:

Artículo 1.- COMPARECIENTES: la ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA EP., representada legalmente por su Gerente General el señor Ing. Mateo Coronel Cáceres MBA. conforme Acción de Personal Nro 001-GASPOCH-EP-2024 del 26 de noviembre del 2024; y, por otra parte, la Abogada Myriam Paulina Pérez Chico con número de cédula 1802209146 y matrícula profesional número 18-2016-91, quien ejerce el cargo de Subgerencia Jurídica de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., en representación legal conforme las disposiciones administrativas y contractuales vigentes.

 Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.

 +593 (03) 2 318-163

 www.gasolineraespochechec



GASPOCH

GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

Artículo 2. - PROCURACIÓN JUDICIAL: la ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA EP., representada legalmente por el señor Ing. Mateo Coronel Cáceres MBA. conforme Acción de Personal Nro 001-GASPOCH-EP-2024 del 26 de noviembre del 2024, en la calidad antes indicada, confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, constituyendo como Procurador Judicial de ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA EP, a la Abogada Myriam Paulina Pérez Chico con número de cédula 1802209146 y matrícula profesional número 18-2016-91 quien ejerce el cargo de Subgerente Jurídica, quedando así facultada para comparecer individual o conjuntamente a nombre de la ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA EP como procurador judicial de la Mandante en todo proceso ya sea Extrajudicial y Judicial calidad de actora o demandada, denunciante o denunciada o tercerista en representación de los derechos de la actora o demandada en cualquier instancia consecuentemente podrán proponer todo tipo de demandas o denuncias sean estas de la jurisdicción contenciosa o en cualquier materia, contestar demandas y deducir excepciones, reconvenir, actuar pruebas en todas sus formas legalmente admitidas, incluyendo prueba documental, testimonial, pericial, inspecciones judiciales, exhibiciones, reconstrucciones, declaraciones, versiones libres y voluntarias, informes técnicos y demás medios probatorios reconocidos por la ley, intervenir en toda clase de audiencias o juntas orales y contradictorias, inspecciones, exhibiciones y cualquier otra diligencia procesal que se señale en procesos judiciales, sin limitación alguna, presentar y/o contestar todo tipo de recursos, Interponer, fundamentar, sustanciar y desistir recursos ordinarios y extraordinarios, tales como apelación, casación, revisión, hecho, aclaración, ampliación y cualquier otro mecanismo impugnatorio previsto en el ordenamiento jurídico, acciones de acceso a la información pública, acciones de hábeas data, acciones de incumplimiento o acciones extraordinarias de protección y medidas cautelares, intervenir en diligencias judiciales, tales como citaciones, notificaciones, inspecciones judiciales, embargos, secuestros, remates, medidas cautelares, providencias preventivas, ejecución de sentencias y demás actuaciones propias de la actividad jurisdiccional, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, apelar, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, declarar bajo juramento que pese a que se han agotado todos los esfuerzos para ubicar al demandado o demandados, interponer toda clase de recursos permitidos por la ley dentro de cualquier instancia, podrán a nombre de la Empresa Pública, solicitar, promover y comparecer a audiencias de mediación, procesos de mediación prejudicial u obligatoria, arbitraje y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos, comparecer a la audiencias, transigir o llegar a acuerdos. Adicionalmente, para que no se alegue falta de poder; esta Procuración Judicial otorga a los mandatarios todas las facultades contempladas en los artículos 42 y 43 del Código General de Procesos.

Artículo 3.- RATIFICACIÓN: El Gerente General, en su calidad de representante legal de la Empresa Pública, se reserva el ejercicio directo de cualquiera de las facultades conferidas mediante la presente Procuración Judicial, sin que ello implique su revocatoria ni limitación. Las actuaciones procesales realizadas por la Procuradora Judicial, dentro del ámbito de las atribuciones expresamente conferidas en esta Resolución, se considerarán válidas, eficaces y plenamente oponibles, entendiéndose efectuadas en representación legítima de la Empresa Pública. En consecuencia, no podrá alegarse falta, insuficiencia o defecto de poder respecto de los actos ejecutados en el marco de la presente Procuración Judicial, siempre que se encuentren comprendidos dentro de su objeto y alcance.



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



www.gasolineraespoche.ec



GASPOCH

GASOLINERA POLITÉCNICA E.P


Artículo 4.- DEROGATORIA: Se deroga la procuración judicial anterior **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RES-013-GR-GASPOCH-EP-2026.**

Dado en la ciudad de Riobamba, en el despacho de Gerencia General de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., a los 19 días del mes de febrero de 2026.

Ing. Mateo Coronel Cáceres
GERENTE GENERAL

**ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH/GASOLINERA POLITÉCNICA
GASPOCH E. P.**

 Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.

 +593 (03) 2 318-163

 www.gasolineraespochechp.ec